con

que

aa de.

anpepanar ión

que

ley bre

200

M

150

125

400

(00

M.C.D

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Setera de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe elibranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la serripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificias y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurritas cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año arriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos per palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletin Oficiales.

ta del Hospicio.

LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y tenterios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días é sa promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código still.

tril). La disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de novincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro las después para los domás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 desviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad th su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de 4 Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 octubre 1913)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los Sres. Diputados provinciales etrados que pueden formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Juan Palomar. Jerónimo de Torres Aísa. Antonio Lázaro Pallarés. Ricardo Lacosta Remón. Manuel Pérez Cistué. Enrique Isábal Pallarés. Manuel Pinillos Serrano. Sixto Celorrio Guillén. Julio Burillo Auger.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artello 37 del Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se hace público a los efectos procedentes por practicarse un sorteo extraordina-tio para constituír dicho Tribunal.

Zaragoza, 4 de octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º El Presidente, Cagigas.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 71.000 hombres, de los cuales corresponden 10.575 a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación; 319 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hu-biera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 60.106 a los mozos del actual Reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el eupo de filas del contingente 98.651 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a primero de octubre de mil novecientos trece. - Alfonso. - El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224).	Número de mozos que han terminado sus pròrrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224).	Número de mezos del reemplazo de 1913 declarados soldados que sirven de base de cupo. — (Caso 3.º, art. 224).	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224).	CUPO TOTAL de filas que se ad na a cada Caja. Suma de las columnas 1.4, 2.4 y 4.4
5.ª	Zaragoza, 74	81	3	781	476	560
	Zaragoza, 75 Calatayud, 76	75 70	4	918 728	559 444	638 518
	Huesca, 77	47	,	663	404	451
	Barbastro, 78	67	1	990	603	671
	Pamplona, 79	44	5	875	583	582
	Tafalla, 80		3	989	603	661
	Logroño, 81	90 69	5 4	948 649	578 395	673 468

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene

de Cinco Olivas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de septiembre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la adventencia de graco tracacción de con con la contra de contra d advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 5 control de 1000, sono el principal y recorre del 1000, vos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma de terminada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que en uncionado art. 8.º del Real decreto de referencia,

se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de octubre de 1913. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Reoringan, Hall		FECHA LAS OBLIGAC	CANTIDADES AD		
O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo Pesetas.
Narciso Escobedo Escobedo	ica and socialment	1.0	Septbre	1912	104	5'20
loggistones Mixtas de Rech sutar en este decreto en la		osal L	Contesco tos pres	ol en	104	5'20

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad ocho plazas de alumnos internos pensionados, que son:

Dos de Anatomía descriptiva, Una de Fisiología e Higiene, Idem de Histología e Histoquimia, Idem de Patología general, Idem de Electroterapia,

Idem de Oltalmología,

Idem de Medicina legal y Toxicología; las cuales han de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de febrero de 1901.

Para aspirar a dichas plazas se necesita estar matriculado como alumno oficial en el grupo y Sección de la vacante, ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al Cuestionario unico acordado por el Claustro de la Facultad, que estará de manifiesto en la secretaría general, y en su defecto, para las materias que dicho Cuestionario no comprenda, a los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán a este Rectorado en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de octubre de 1913.-El Rector,

Andrés Jiménez Soler.

SECCION SEXTA

Acered.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por quince días, para el año de 1914.

Cuentas oficiales del año de 1912, por quince

Acered, 1.° de octubre de 1913. — El Alcalde, José Maluenda.

Nuevamente se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Alarba y Castejón, distantes éstos tres kilóme-

Su dotación anual consiste en 1.000 pesetas por titular y 2.250 de los vecinos pudientes.

Responde al pago una Junta de mayores contribuyentes, y se verifica por trimestres ven-

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el 15 del

Acered, 1.º de octubre de 1913. — El Alcalde, José Maluenda.

Almonacid de la Cuba. Las cuentas municipales de este pueblo, co-Prespondientes a los presupuestes de los años 1910 al 1912, permanecerán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamen-

Almonacid de la Cuba, 30 de septiembre de 1913.-El Alcalde, José Marne.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público desde hoy, en esta secretaría municipal, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año

1914, por término de quince días, y

Padrones de edificios y solares para el mismo ejercicio, por el plazo de ocho días.

Ateca, 30 de septiembre de 1913.-El Alcalde, Eufemio Abad.

Botorrita.

Los repartimientos de territorial e industrial y los padrones de edificios y solares para 1914, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio los que se consideren perjudi-

Botorrita, 1.º de octubre de 1913.-El Alcalde,

Evaristo Benedico.

Gotor.

El padrón de edificios y solares, formado para el año 1914, estará expuesto al público, con su copia y lista cobratoria, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de octubre próximo, donde podrá ser examinado.

Gotor, 29 de septiembre de 1913.-El Alcal-

de, Sixto Marín.

Leciñena.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, a contar desde esta fecha, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones que sean perti-

Leciñena, 30 de septiembre de 1913.-El Al-

calde, Hipólito Arruego.

Lumpiaque.

La plaza de Veterinario inspector de carnes de esta villa, se halla vacante por traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en 90 pesetas anuales, más las igualas del Profesor con los vecinos.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta el

19 del actual, en que se proveerá. Lumpiaque, 1.º de octubre de 1913.—El Al-

calde, Émeterio Bravo.

Mesones. Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo y su anejo Nigüella, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas de los presupuestos municipales de ambos pueblos, por trimestres vencidos. Existen en esta villa 74 caballerías mayores, a razón de 7 pesetas por iguala y 94 menores, a 3 pesetas 50 céntimos: en Nigüella, 30 mayores, a 5 pesetas, y 55, a 3 pesetas, según datos que obran en esta Alcaldía.

ecarde. ncia, ación emio

10 8

ósito 15 de

apre-

fecti-

DTAL

Caja,

y 4.

DAS _

etas. 9120

TAL

9120

M.C.D

Solicitudes a esta Alcaldía en plazo de diez días.

Mesones, 29 de septiembre de 1913.-El Alcalde, Cirilo Millán.

El padrón de edificios y solares y lista cobratoria del mismo para el año 1914, se halla de manifiesto al público, por ocho días, en la se-

cretaría del Ayuntamiento.

Miedes, 30 de septiembre de 1913.-El Alcalde, Gaspar Jimeno.

Rodén.

El padrón de edificios y solares, formado para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público, con su copia y lista cobratoria, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuutamiento, a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan exami narlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Rodén, 29 de septiembre de 1913.-El Alcalde, Ponciano Aguirán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Mequisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir Bajo apercibimiento de ser declarados rebetdes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les Rija, a contar desde el día de la publicación del anun-cio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunat que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a lodas las Autoridades y A gentes de la poticía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los ar-tículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justícia Militar y 367 de la ley de Enjui-ciamiento de Marina Militar. ciamiento de Marina Militar.

CASERO GRACIA, Marcelino; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Cingulo, tres; hijo de Antonio y María, de catorce años, soltero, jornalero, natural de Calatayud, el cual es más bien bajo que alto, moreno; viste pantalón claro y americana oscura, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la expresada ciudad de Zaragoza, a fin de recibirle declaración en la causa seguida contra el mismo y otros, por robo.

FLORÍA SANCHO, Juana; domiciliada en Zaragoza, calle de la Zuda, o en la de Casta Alva-rez; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Capitanía General, D. Pedro Calderón Delgado, en la residencia del Juzga-do, Méndez Núñez, núm. 28, entresuelo, derecha, para prestar declaración en causa por denuncia falsa, instruída por dicho Sr. Juez contra el paisano Gregorio Gómez Román y su esposa Lucia Saavedra Herrero.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos trece. - El Comandante Juez instructor, Pedro Calderón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santayo, Juez municipal. ejerciente de primera instancia en el distrito

del Pilar de Zaragoza;

Por este edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Julio López en nombre del Banco de España, contra la Sociedad La Agrícola Industrial, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por prime-

Una finca, sita en término de Zaragoza, número 250, barrio Arrabal, partida Callizo, tiene entrada por camino Gállego, linda al Norte con campo de Vicente Lóbez, al Oeste con torre de herederos de Miguel Moya, al Este con camino de Gállego y al Sur con parcela de Manuel Herrin.

El solar mide unos cuatro mil doscientos treinta y seis metros y diez y ocho decimetros cuadrados, estando cubiertos unos novecientos quince metros noventa y cuatro decimetros cuadrados.

El edificio principal es un chalet con sótano, entresuelo, piso principal y abuardillado, existiendo además unos almacenes y un cubierto, todo de las circunstancias que constan en el informe emitido por el Arquitecto Sr. Lafiguera, que ha tasado la finca en ciento diez y siete mil quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado del Pilar, se señala el día ocho de noviembre próximo, a las once, y se hacen las ad-

vertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la tasación del inmueble.

2.4 Que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes del avalúo.

3. Que no existen más títulos de propiedad que la escritura de hipoteca base del juicio y la certificación de cargas que podrán examinarla cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos trece. - Alfonso de Castro. -Ante mi, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en carta orden de la superioridad, se cita al testigo Ecequiel Caballero, vecino de esta ciudad Arando ciudad, Arcadas, veinte, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día once de noviembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de asistir al juicio oral de causa sobre expendición de pendición de moneda falsa contra Juana Juliana Lera Lop y otra; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Zaragoza, primero de octubre de mil novecientos trece. — El Secretario, P. H., Eusebio

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Huélamo.